

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

El joven LEX LUWER PACHECO MARTINEZ actuando por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS contra el señor YOHAN HORACIO PACHECO PORTILLO.

En su oportunidad el despacho inadmitió la demanda, pero la parte actora dentro del término legal subsanó los yerros encontrados en la demanda, así las cosas y por estar conforme a derecho el juzgado ADMITE la demanda y,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de LEX LUWER PACHECO MARTINEZ contra YOHAN HORACIO PACHECO PORTILLO., por la suma de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$21.690.00), por concepto de cuotas alimentarias atrasadas más las que en lo sucesivo se causen. Así como los intereses legales que serán liquidados al seis por ciento (6%) anual de acuerdo al Art. 1617 del C.C., las costas del proceso y las agencias en derecho. Pagaderos dentro de los cinco días siguientes a su vencimiento desde cuando se hizo exigible la deuda hasta que se verifique su pago, lo cual hará el ejecutado dentro de los cinco (5) días siguiente a la notificación de este mandamiento.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de este auto al ejecutado señor YOHAN HORACIO PACHECO PORTILLO, y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de diez (10) días, para lo pertinente conforme al artículo 442 del C. G. del P.

TERCERO: Con fundamento en el numeral 6 del artículo 598 del C.G.P. IMPEDIR la salida del país al demandado hasta tanto preste las garantías suficientes para el cumplimiento de la obligación alimentaria adquirida con su menor hijo. Para lo cual se oficiará a las autoridades de Migración Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YADIRA SOLÓRZANO CLÉVER
Jueza

P. EJECUTIVO ALIMENTO
RADICADO: 2020-00031-00
OFICIOS: 250
EAMB

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12d030d3d7d1ca097861cf9ecf68f58b6e60fe8c857b9d62ecb8f78b42e6d53e

Documento generado en 11/03/2021 03:02:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>